



DECRETO

Expediente nº: 2970/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL CON CARGO A LOS FONDOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

BDNS (Identif.): 780124

Visto que con fecha 06 de agosto de 2021 se firmó Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamiento de Agaete cuyo objeto es la entrega y distribución de fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Agaete a los beneficiarios residentes en el municipio. Que las cláusulas sexta y séptima de dicho Convenio recogen las instrucciones y criterios referidos a la baremación de la situación de necesidad y a la determinación de las cuantías y conceptos de las ayudas económicas de emergencia.

Vista la resolución nº CGC- 2024-1607, de fecha 01 de marzo de 2024 por la que se distribuye los fondos vinculados a los Convenios de colaboración suscritos entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla para la concesión de ayudas de emergencia social, correspondiéndole al Ayuntamiento de Agaete para el ejercicio 2024, la cantidad de 15.360,78.-€.

Vista notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 11 de marzo de 2024, por el que se acuerda aprobación de adenda al modelo del Convenio de Colaboración del Cabildo de Gran Canaria con los ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social, aprobado por acuerdo el Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de mayo de 2021.

Visto que con fecha 11 de julio de 2024 se suscribe Adenda de modificación del Convenio entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ilustre. Ayuntamiento de Agaete para el otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social con arreglo a la siguiente Cláusula única: se modifican las cláusulas SEXTA Y SÉPTIMA del mencionado Convenio de Colaboración.





Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Agaete y el Presupuesto General junto con sus bases de ejecución,

Vista la retención de crédito con número de operación contable 220240009088 y aplicación presupuestaria n.º 231.48000, por importe de 15.360,78€ .

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1607 de 14 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para “**Ayudas Económicas de Emergencia Social con cargo a los fondos del Convenio de Colaboración con el Cabildo de Gran Canaria para el otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social, ejercicio 2024**”

SEGUNDO.- Determinar la aplicación presupuestaria n.º231.48000 a la que se imputarán las Ayudas Económicas de Emergencia Social, consignada en el Presupuesto Municipal y prevista en el PES 2024 del Ayuntamiento de Agaete, por importe de 15.360,78€.

TERCERO.- Establecer el plazo de la presente convocatoria de Ayudas Económicas de Emergencia Social, desde el día siguiente a la publicación en EL BOP del Extracto de la convocatoria hasta agotarse la dotación presupuestaria y en todo caso hasta el 16/12/2024, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Agaete, así como en cualquier otro medio admitido en derecho.

CUARTO.- Las ayudas a las que se refiere este texto se regirán por el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamiento de Agaete, cuyo objeto es la entrega y distribución de fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, firmado el 6 de agosto de 2021 y adenda de modificación del convenio firmada el 11 de julio de 2024, cuyo extracto es el siguiente:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL CON CARGO A LOS FONDOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

BDNS (Identif.): 780124

Primero.- Objeto.



La tramitación y concesión de Ayudas de Emergencia por parte del Ayuntamiento de Agaete, a las personas beneficiarias residentes en el municipio, con los fondos del Convenio de Colaboración del Cabildo .

Segundo.- Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas con escasos recursos económicos, que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros organismos públicos, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en el municipio.
- b) Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente.
- c) Hallarse en una situación de necesidad o emergencia social motivadora de la solicitud de ayuda económica, acreditándola documentalmente ante el equipo municipal de los Servicios Sociales, quien habrá de estimarla y considerar dicha solicitud un recurso idóneo para satisfacer la necesidad planteada.
- d) Alcanzar la puntuación mínima exigida tras baremar la situación de necesidad.

BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad de la persona solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios: A) Situación Económica y B) Situación Social.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

A. SITUACIÓN ECONÓMICA:

La situación económica se baremará en función de la *Renta Per Cápita Mensual* de los miembros de la unidad de convivencia.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

RPCM = Ingresos netos mensuales U.C. – (Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia) / nº de miembros de la U.C. *

*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre **1.5**.

Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:





RMPC	PUNTOS
0 € a 286€	4
287€ a 357€	3
358€ a 428€	2
429€ a 500€	1
Más de 500€	0

Complementariamente, siempre y cuando la puntuación resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia sea de 0 puntos, excepcionalmente, el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, podrá otorgar **1 punto**, valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia de la persona solicitante de la ayuda económica de emergencia.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.).

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.).

- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo.

- Otros gastos debidamente justificados.

B. SITUACIÓN SOCIAL:

Serán baremadas las circunstancias de la persona solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes.

Tercero.- Modalidad de las Ayudas.

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe **mínimo de 306 €** y un **máximo de 1.223 €** por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

Puntos	Porcentaje	Cuantía
--------	------------	---------





Igual o superior a 13	100%	1.223 €
11-12	80%	978 €
8-10	60%	734 €
5-7	40%	489 €
3-4	25%	306 €

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

()Se abonará el pago de mensualidades de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.*

CONCEPTO (Necesidades Básicas)	Cuantía Máxima
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal	1.223 €
Alojamiento (*)	1.223€
Suministro de agua (*)	183€
Suministro Eléctrico (*)	294€
Comunidad (*)	245€
Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad)	1.223€

Artículos	Cuantía máxima
Lavadora	367€
Nevera	428€
Cocina	245€
Cama individual	147€
Cama matrimonio	220€
Colchón individual	183€
Colchón matrimonio	257€
Armario	245€



Mesa	147€
Silla	37€
Termo	122€

Cuarto.- Bases Reguladoras.

Las ayudas se regirán por el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agaete, cuyo objeto es la entrega y distribución de fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, firmado el 6 de agosto de 2021 y adenda de modificación del convenio firmada el 11 de julio de 2024 cuyo texto íntegro se publicará en la Sede Electrónica y en el Portal Web del Ayuntamiento.

Quinto.- Cuantía.

El importe total por el que se efectúa la convocatoria asciende a 15.360,78€.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de este extracto en el BOP hasta agotar la dotación presupuestaria, cerrándose en todo caso dicho plazo el día 16/12/2024.

Séptimo.- Presentación.

La presentación de la solicitud podrá realizarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Agaete, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

